



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 11001-33-43-060-2016-00056-00 RD
Demandante : LUZ DIANA BARBOSA
Demandado : NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Providencia : Requiere parte actora

1. ANTECEDENTES

Se libró y retiro el Despacho Comisorio 005 de 2017, sin que la parte actora acredite el trámite dado al mismo.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que han pasado tres meses sin que se acredite el trámite dado al despacho comisorio librado para la recepción de las declaraciones de TORES RUÍZ CARDOT, OLGA PINTO PINTO, JORGE NAVARRO REYES, TERESA AHUE PEÑA Y MILCIADES PEÑA CASTILLO, se fijará el término de diez días para que la parte actora acredite el trámite dado al despacho comisorio, so pena de tener por desistida la práctica de la prueba.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de diez (10) días para que la parte actora acredite el trámite dado al Despacho Comisorio 005 de 2017, so pena de tener por desistida la práctica de la prueba ante el vencimiento del periodo probatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 90 del QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario